



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "GRUPO ADSUL", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CARMEN ABIGAIL DÍAZ LIHO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁN COMO EL "PROVEEDOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del H. Ayuntamiento de Toluca, de fecha uno de enero de dos mil dieciséis, se designó al Profesor Fernando Zamora Morales, como Presidente Municipal Constitucional de Toluca, para el periodo Constitucional 2016-2018, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad jurídica con el Acuerdo de Cabildo de la sesión de instalación en el punto diez de fecha uno de enero del dos mil dieciséis.-----

I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Servicios Públicos se elabora el presente contrato.-----

I.7.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: H00 126 02 01 01 01 02, Tipo de Recurso: 5.23 RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES, bajo la partida número 2711, circunstancia que se acredita con las solicitudes de suficiencia presupuestal para adquisición de bienes números 01321 y 01322, otorgadas por la Tesorería Municipal.-----

I.8.- Que mediante Fallo de Adjudicación Directa número **AD-HAT-RP-02-2016 (PARTIDAS DESIERTAS DE LA IR-HAT-RP-08-2016)**, de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES, a favor de "GRUPO ADSUL", S. A. de C. V., por un importe de \$1'708,296.85 (un millón setecientos ocho mil doscientos noventa y seis pesos 85/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 94 fracción VIII de su Reglamento y en el punto 13 de las Bases respectivas de la Adjudicación Directa número **AD-HAT-RP-02-2016 (PARTIDAS DESIERTAS DE LA IR-HAT-RP-08-2016)**.-----

I.9.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

II. DEL "PROVEEDOR": -----

II.1.- Que "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V., se constituyó mediante póliza número nueve mil doscientos noventa y siete, de fecha trece de marzo de dos mil quince, otorgada ante la fe del C. Luis Arevalo Contreras, Titular de la Correduría Pública número uno de la Plaza del Estado de Guerrero.-----

II.2.- Que la C. Carmen Abigail Díaz Liho es su Apoderado Legal, acreditándolo con la escritura pública número dos mil seiscientos sesenta y siete, volumen quincuagésimo quinto, de fecha veintitrés de mayo de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mendiola Ortiz, Notario Público número doscientos setenta y dos, en ejercicio en el Duodécimo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la Villa de Soto la Marina, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio los estrados de la Dirección de Administración, ubicada en plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01. Toluca, Estado de México cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número _____.

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de "bienes" establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

III. DE LAS "PARTES":-----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PROVEEDOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la entrega de los "bienes" señalados a continuación:-----

GRUPO ADSUL, S.A. DE C.V.					
N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADO	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	CAMISOLA DE TRABAJO, CONFECCIONADA EN GABARDINA 65% ALGODÓN, 35% POLIESTER, COLOR ANARANJADO (COLOR DE REFERENCIA PANTONE SOLID MATTE 1505M) BOTONADURA GRABADA CON LA LEYENDA HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOLUCA Y OCULTA AL FRENTE, LLEVARÁ DOS BOLSAS TIPO PARCHÉ DE 13CMS. DE ANCHO Y 14.5 CM DE ALTO Y CORTE EN DIAGONAL EN PARTE BAJA, VIVO EN PARTE ALTA DE 2.5 CMS. BOTONADURAS GRABADA COSTURA DOBLE REFORZADA EN CONTOURNO DE BOLSA, MANGA LARGA Y PUÑOS DE 6.5 CMS CON BOTÓN GRABADO ABERTURA PARTE LATERAL DE MANGA DE 8.5 CMS Y VIVO EN TERMINADO TIPO ESPADA DE 15 CMS. BORDADO CON HILO EN ESPALDA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION 2016-2018 "CAPITAL CON VALOR" CON DIMENSIONES DE 24.5 CMS. DE ANCHO X 28.2195 CMS. EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE BORDADO LA LEYENDA "ESTOY PARA SERVIRTE" CON DIMENSIONES DE 30 CMS DE ANCHO X 9.5327 CMS. DE ALTO- BORDADO CON HILO ARRIBA DE LA BOLSA DERECHA LOS LOGOTIPOS INSTITUCIONALES; ESCUDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA CON DIMENSIONES DE 6 CMS DE ANCHO 9.3697 CMS DE ALTO, BORDADO CON HILO ARRIBA DE LA BOLSA IZQUIERDA EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018 "CAPITAL CON VALOR" CON DIMENSIONES DE 6 X 6.9109 CMS. BORDADO CON HILO BLANCO EN LA BOLSA IZQUIERDA LA LEYENDA "RESIDUOS SOLIDOS" CON DIMENSIONES DE 9 CMS DE ANCHO X 3.7568 CMS DE ALTO. INCLUYE CINTA REFLEJANTE DE 1.5 PULGADAS DE ANCHO COSIDO	JUEGO	1213	\$699.90	\$848,978.70

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



EN AMBAS MANGAS Y PARTE BAJA DE LA CAMISOLA.																																	
<table><tr><th colspan="2">CAMISOLA</th></tr><tr><th>TALLAS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>28</td><td>6</td></tr><tr><td>30</td><td>20</td></tr><tr><td>32</td><td>42</td></tr><tr><td>34</td><td>96</td></tr><tr><td>36</td><td>251</td></tr><tr><td>38</td><td>276</td></tr><tr><td>40</td><td>328</td></tr><tr><td>42</td><td>138</td></tr><tr><td>44</td><td>38</td></tr><tr><td>46</td><td>10</td></tr><tr><td>48</td><td>8</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1213</td></tr></table>						CAMISOLA		TALLAS	TOTAL	28	6	30	20	32	42	34	96	36	251	38	276	40	328	42	138	44	38	46	10	48	8	TOTAL	1213
CAMISOLA																																	
TALLAS	TOTAL																																
28	6																																
30	20																																
32	42																																
34	96																																
36	251																																
38	276																																
40	328																																
42	138																																
44	38																																
46	10																																
48	8																																
TOTAL	1213																																
PANTALO DE MEZCLILLA, COLOR AZUL FUERTE 100% ALGODÓN DE 12 ONZ. ACABADO PRELAVADO Y SUAVIZADO, BOLSAS LATERALES TIPO CARPINTERO 19.5 X 18.5 CMS, CON TAPA DE 7.5 X 18.5 CMS Y CINTA CONTACTEL AL CENTRO, 2 BOLSAS TRASERAS DE PARCHÉ 16 X 19 CMS, 2 BOLSAS DE LANTERAS TIPO BAQUERO CON FORRO REFORZADO EN TELA 100% POLIESTER DE ALTA DURABILIDAD, CON BOLSA SECRETA AL FRENTE DERECHO. 7 TRABAS EN LA PRETINA CON PRESILLA REFORZADA PARA EVITAR DESGARRES, CREMALLERA EN PLASTICO SEMIAUTOMÁTICO, REFORZADO, BOTON DIELECTRICO, EN CINTURA REFORZADO, COSTURAS EXTERIORES DOBLE CON HILO 100% POLIESTER CALIBRE 30-2 SOBREHILADO INTERIOR EN HILO 100% POLIESTER CALIBRE 30-2, LLEVARA CINTA REFLEJANTE CALIDAD MINIMA O SUPERIOR A TIPO 3M DE 1.5" EN AMBAS PIERNAS CENTRADA EN LA BOLSA LATERAL SEGÚN DISEÑO ANEXO.																																	
<table><tr><th colspan="2">PANTALON</th></tr><tr><th>TALLAS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>28</td><td>26</td></tr><tr><td>30</td><td>106</td></tr><tr><td>32</td><td>302</td></tr><tr><td>34</td><td>328</td></tr><tr><td>36</td><td>289</td></tr><tr><td>38</td><td>104</td></tr><tr><td>40</td><td>34</td></tr><tr><td>42</td><td>12</td></tr><tr><td>44</td><td>10</td></tr><tr><td>46</td><td>2</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1213</td></tr></table>						PANTALON		TALLAS	TOTAL	28	26	30	106	32	302	34	328	36	289	38	104	40	34	42	12	44	10	46	2	TOTAL	1213		
PANTALON																																	
TALLAS	TOTAL																																
28	26																																
30	106																																
32	302																																
34	328																																
36	289																																
38	104																																
40	34																																
42	12																																
44	10																																
46	2																																
TOTAL	1213																																
GORRA DE GABARDINA DE ALGODÓN 100% COLOR ANARANJADO (COLOR DE REFERENCIA PANTONE SOLID MATTE 1505M), CORONA DE 6 GAJOS CON AJUSTADOR UNITALLA EN PARTE TRASERA, VICERA DE PVC FORRADA EN LA MISMA GABARDINA, TAFILETE INFERIOR EN TELA DE ALGODÓN ACOJINADO, BIES CUBRECOSTURA DE ALGODÓN, MISMO COLOR, CUBRE CUELLO DESMONTABLE, CON ELASTICO OCULTO PARA MAYOR AJUSTE, CUATRO BROCHES TIPO CLIP DE LATON COLOR ORO VIEJO REFORZADO EN ORILLAS CON BIES CUBRECOSTURA DE ALGODÓN MISMO COLOR BORDADO AL FRENTE CON EL LOGOTIPO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN.																																	
2	ZAPATO TIPO CHOCLO PARA DAMA, MODELO 203, SISTEMA DE FABRICACIÓN GOODYEAR WELT, COSE FORRO, CORTE PLANTA, ENTRESUELA Y SUELA.	PAR	134	\$449.50	\$60,233.00																												
<table><tr><th colspan="2">ZAPATOS CHOCLO</th></tr></table>						ZAPATOS CHOCLO																											
ZAPATOS CHOCLO																																	

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	<table><tr><th>TALLAS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>22</td><td>6</td></tr><tr><td>22.5</td><td>2</td></tr><tr><td>23</td><td>12</td></tr><tr><td>23.5</td><td>4</td></tr><tr><td>24</td><td>32</td></tr><tr><td>24.5</td><td>8</td></tr><tr><td>25</td><td>34</td></tr><tr><td>25.5</td><td>10</td></tr><tr><td>26</td><td>16</td></tr><tr><td>26.5</td><td>6</td></tr><tr><td>27</td><td>4</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>134</td></tr></table>	TALLAS	TOTAL	22	6	22.5	2	23	12	23.5	4	24	32	24.5	8	25	34	25.5	10	26	16	26.5	6	27	4	TOTAL	134						
TALLAS	TOTAL																																
22	6																																
22.5	2																																
23	12																																
23.5	4																																
24	32																																
24.5	8																																
25	34																																
25.5	10																																
26	16																																
26.5	6																																
27	4																																
TOTAL	134																																
3	ZAPATO TIPO BORSEGUI: CALZADO PRESENTACIÓN BOTA, ALTURA 17 CMS, COLOR CAFÉ, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN: CORTE FLOR ENTERA, CUERO GANADO VACUNO, BULLON, TUBULARE (POLIURETANO), OJILLOS GANCHOS PIEZAS METALICAS POR CHALECO, ACERO CON ACABADOS EN COBRE COLOR NEGRO, AGUJETAS POLIESTER Y ALGODÓN 1.80 MTS. LENGÜETA: TEXTIL (LONA DE ALGODÓN) FORRO: OROPAL (POLIESTER Y RESINA) EN CHINELA, LATERAL CAMBRELL (POLIAMIDA) TALON CARNAZA, PORCINO Y VACUNO, PLANTILLA TEXTIL CON EVA DE 4MM. PLANTA CELFIL (POLIESTER Y RESINA) CARTON Y CAMBRILLO DE ACERO, SUELA: HULE SISTEMA DE FABRICACIÓN LOCKTITCHER, COSE FORRO, CORTE PLANTA ENTRESUELA Y SUELA CONTRAORTE, OROTERMO (POLIESTER Y RESINA RECUBIERTO CON TERMOPLASTICO) CALZADOR: FLOR ENTERA CUERO GANADO VACUNO CON APLICACIÓN EN PVC. <table><tr><th colspan="2">ZAPATOS BORSEGUI</th></tr><tr><th>TALLAS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>24</td><td>18</td></tr><tr><td>24.5</td><td>2</td></tr><tr><td>25</td><td>148</td></tr><tr><td>25.5</td><td>43</td></tr><tr><td>26</td><td>320</td></tr><tr><td>26.5</td><td>51</td></tr><tr><td>27</td><td>244</td></tr><tr><td>27.5</td><td>32</td></tr><tr><td>28</td><td>69</td></tr><tr><td>28.5</td><td>10</td></tr><tr><td>29</td><td>27</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>964</td></tr></table>	ZAPATOS BORSEGUI		TALLAS	TOTAL	24	18	24.5	2	25	148	25.5	43	26	320	26.5	51	27	244	27.5	32	28	69	28.5	10	29	27	TOTAL	964	PAR	964	\$584.50	\$563,458.00
ZAPATOS BORSEGUI																																	
TALLAS	TOTAL																																
24	18																																
24.5	2																																
25	148																																
25.5	43																																
26	320																																
26.5	51																																
27	244																																
27.5	32																																
28	69																																
28.5	10																																
29	27																																
TOTAL	964																																
				SUBTOTAL	\$1,475,669.70																												
				I.V.A.	\$235,627.15																												
				IMPORTE TOTAL	\$1'708,296.85																												

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



En adelante se les denominará como los "bienes".-----

SEGUNDA.- El "**AYUNTAMIENTO**" pagará al "**PROVEEDOR**" por los "bienes", la cantidad de \$1'708,296.85 (un millón setecientos ocho mil doscientos noventa y seis pesos 85/100 m.n.), incluyendo el impuesto al valor agregado.-----

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "bienes", a entera satisfacción de (el/la) Titular de la Dirección de Servicios Públicos y (el/la) Titular del Departamento de Almacén.-----

TERCERA.- El "**PROVEEDOR**" está de acuerdo en que el "**AYUNTAMIENTO**" realizará el pago por los "bienes", dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.9 del "**AYUNTAMIENTO**", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de (el/la) Titular de la Dirección de Servicios Públicos y (el/la) Titular del Departamento de Almacén.-----

En caso de que el "**PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso -----

Para los CFDI, el "**PROVEEDOR**" deberá entregarla en forma impresa y en formato PDF la factura expedida; documento que deberá estar firmado por parte de (el/la) Titular de la Dirección de Servicios Públicos, y (el/la) Titular del Departamento de Almacén, y anexar el archivo XML, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.-----

En el caso de que el "**PROVEEDOR**" hubiere recibido cantidades en exceso por los "bienes", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "**AYUNTAMIENTO**", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "**AYUNTAMIENTO**" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "**PROVEEDOR**" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "**PROVEEDOR**" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "**AYUNTAMIENTO**", podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 12, 30, 376, -----

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



377 y 378 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.-----

CUARTA.- El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los "bienes", libre a bordo (L.A.B.), incluye descarga, en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Toluca, sito en Dr. Juan Rodríguez, no. 1609-A, Colonia Vicente Guerrero, Unidad Territorial Básica Vicente Guerrero, Toluca, Estado De México, en un horario de 9:00 horas a 17:00 horas.-----

QUINTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

Para el caso de que el **"PROVEEDOR"** quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"AYUNTAMIENTO"**, quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del **"AYUNTAMIENTO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.-----

SEXTA.- El **"PROVEEDOR"** es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "bienes" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.-----

SÉPTIMA.- El **"AYUNTAMIENTO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al **"PROVEEDOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:-----

1. El contrato que se suscriba entre el **"AYUNTAMIENTO"** y el **"PROVEEDOR"** adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes.-----
2. Cuando sea el **"AYUNTAMIENTO"** el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará por vía administrativa, mandándose notificar con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que tenga verificativo la citación de garantía de audiencia, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

OCTAVA.- El **"AYUNTAMIENTO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir el presente contrato por parte de la Dirección de Administración, en los siguientes casos:-----

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



1. El **"PROVEEDOR"** una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.-----
2. El **"PROVEEDOR"** no entregue los "bienes" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la entrega de los "bienes" por causas imputables al **"PROVEEDOR"**.-----
3. El **"PROVEEDOR"** se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los "bienes" o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.-----
4. El **"PROVEEDOR"** tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.-----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato, antes de I.V.A.-----
6. El **"PROVEEDOR"** tenga un incumplimiento en las condiciones de los "bienes" desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya cumplido con la totalidad del suministro dentro del plazo comprometido.-----
7. El **"PROVEEDOR"** subcontrate la entrega de los "bienes", faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica.-----
8. El **"PROVEEDOR"**, transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los "bienes" con las especificaciones correctas.-----
9. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio del **"AYUNTAMIENTO"**, afecte la operación del H. Ayuntamiento de Toluca.-----

NOVENA.- Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del **"AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de declaración judicial.-----

DECIMA.- El **"PROVEEDOR"** señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen las especificaciones manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas de los Bienes), que son de marca registrada y reconocida en el mercado y cubren los parámetros de calidad requeridos por el **"AYUNTAMIENTO"**.-----

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá hacer la devolución de los "bienes" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "bienes" suministrados. El **"PROVEEDOR"** se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor por un periodo mínimo de seis meses.-----

DÉCIMA PRIMERA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los "bienes" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión del presente contrato, es decir, del ocho de julio de dos mil dieciséis al veintinueve de julio de dos mil dieciséis, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las **"PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



DÉCIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal de la Dirección de Servicios Públicos como supervisores del cumplimiento en la entrega de los "bienes".-----

DÉCIMA TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las "PARTES" cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, debiendo comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de diez días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada.-----

DÉCIMA CUARTA.- El "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "bienes", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DECIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de Toluca en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios -----

DÉCIMA SEXTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" las penas convencionales siguientes, en términos del artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento.-----

a).-Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la entrega de los "bienes" se obliga a pagar el **1%** diario por cada día de desfase y hasta un **10%** sobre el importe total del contrato antes de IVA.-----

DÉCIMA SEPTIMA.- El "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del **Municipio de Toluca**, a través de fianza, cheque certificado, de caja o deposito en efectivo, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de la Ley y de los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento el siguiente concepto: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$147,566.97 (ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos 97/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de la Ley

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.-----

El "**AYUNTAMIENTO**" realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al "**PROVEEDOR**" en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "**PROVEEDOR**" haya cumplido fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales, en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del "**PROVEEDOR**".-----

El "**PROVEEDOR**" deberá garantizar a nombre del **Municipio de Toluca**, a través de fianza, cheque certificado o de caja, en su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de la Ley y de los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento el siguiente concepto: -----

2.- La garantía contra defectos o vicios ocultos del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$147,566.97 (ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos 97/100 M.N.), dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega total del material, dicha garantía deberá de tener una vigencia mínima de un año; si no entrega la Garantía en el Departamento de Contratos, no se tramitará el pago de facturas.-----

El "**AYUNTAMIENTO**" realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al "**PROVEEDOR**", veinte días después de cumplirse el año de su vigencia fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito del "**PROVEEDOR**" a la Tesorería Municipal.-----

En caso de que el "**PROVEEDOR**" otorgue dicha garantía del párrafo que antecede mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CINCO (Relación de Afianzadoras) y ANEXO SEIS (Formato de Fianza) de las Bases de la Adjudicación Directa número **AD-HAT-RP-02-2016 (PARTIDAS DESIERTAS DE LA IR-HAT-RP-08-2016)**. En caso que se otorgue mediante cheque, el "**PROVEEDOR**" deberá presentarlo en el Departamento de Contratos, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de doce meses posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El "**PROVEEDOR**" debe de satisfacer como mínimo las especificaciones de los "bienes" manifestadas en el ANEXO UNO (Especificaciones Técnicas de los Bienes) de las Bases de la Adjudicación Directa número **AD-HAT-RP-02-2016 (PARTIDAS DESIERTAS DE LA IR-HAT-RP-08-2016)**, ser de marca registrada y reconocida en el mercado y garantiza la calidad de los materiales por doce meses contados a partir de la entrega de los "bienes" lo anterior de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



DÉCIMA NOVENA.- Las "**PARTES**" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

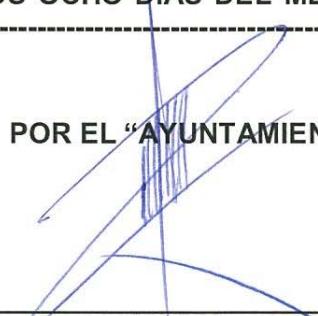
VIGÉSIMA.- Las bases, actas, anexos y demás documentación de la Adjudicación Directa número **AD-HAT-RP-02-2016 (PARTIDAS DESIERTAS DE LA IR-HAT-RP-08-2016)**, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las "**PARTES**" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.-----

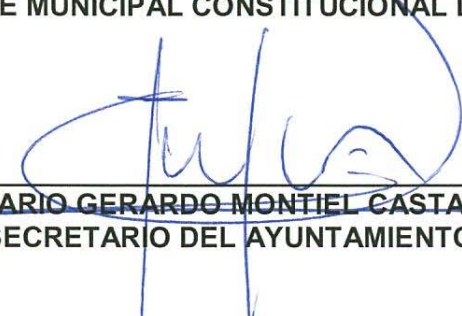
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las controversias que se susciten entre las "**PARTES**" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "**AYUNTAMIENTO**" o a través del juicio administrativo ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"



PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA



LIC. MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/028/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "GRUPO ADSUL", S.A. de C.V. el día ocho de julio de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



POR EL "PROVEEDOR"

**C. CARMEN ABIGAIL DÍAZ LIHO
APODERADA LEGAL**

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"

**LIC. ERNESTO CONTRERAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**